

Guía para aplicar procedimientos reforzados de identificación de clientes.

Supuestos	Procedimiento reforzado sugerido
1) Empresas pantalla/vehículo: Deberán prestar especial atención cuando las personas físicas utilicen a personas jurídicas como empresas pantalla para realizar sus operaciones. En estos casos deberán contar con procedimientos adicionales razonables que permitan conocer la estructura de la sociedad, determinar el origen de sus fondos e identificar a los propietarios, beneficiarios y aquellos que ejercen el control real de la persona jurídica. La norma UIF 42/2024 introduce mayores requisitos de identificación continua del beneficiario final y exige que los datos sean evaluados y actualizados periódicamente para mitigar riesgos	a) Indagar a la gerencia sobre beneficiarios finales y registrar evidencia documental. b) Revisar las últimas transferencias/ventas de acciones a fin de confirmar la antigüedad como accionista, para analizar su razonabilidad. c) Solicitar la documentación relacionada con la constitución del ente y los aportes de capital efectuados d) Evaluar la estructura de la sociedad y realizar un análisis de la antigüedad de los accionistas para detectar cambios recientes que puedan indicar intentos de ocultar beneficiarios reales. e) Asegurar la verificación de la documentación de propiedad actualizada al menos cada dos años. f) Indagar respecto de la existencia de pasivos financieros o comerciales significativos con personas físicas o jurídicas que podrían indicar la existencia de un propietario/beneficiario distinto del que surge de la documentación legal del cliente. g) Indagar respecto de la existencia de contratos o relaciones comerciales que puedan significar la vía a través de la cual los beneficiarios/propietarios reales participan en los resultados del ente.
2) Propietario/Beneficiario: En el caso de que los propietarios beneficiarios tengan como mínimo un VEINTE POR CIENTO (20%) los profesionales deberán contar con procedimientos adicionales razonables que permitan conocer la estructura de la Sociedad, determinar el origen de sus fondos e identificar a los propietarios, beneficiarios y aquellos que ejercen el control real de la persona jurídica.	a) Identificar propietarios con al menos un 20% de participación. b) Indagar a la gerencia del ente respecto de los últimos beneficiarios finales. c) Establecer revisiones trimestrales del perfil de riesgo y evaluar cualquier cambio significativo en la propiedad o estructura organizativa d) Solicitar la documentación relacionada con los propietarios beneficiarios y revisar documentos adicionales como contratos clave que puedan influir en el control de la entidad. Como por ejemplo, copia de los registros de accionistas, copia de los últimos estados contables, nómina de los miembros de órganos de administración y fiscalización, etc.

3) Fideicomisos En la norma UIF 42/2024, incluye la exigencia de una mayor profundidad en la identificación de beneficiarios reales y un monitoreo constante de operaciones significativas. El alcance de la supervisión se amplía, especialmente en fideicomisos con transacciones de alto valor o fondos externos.	a) Verificar identidad de los fiduciarios, fiduciarios, beneficiarios y fideicomisarios con documentos de identificación. b) Solicitar documentos de origen de fondos y analizar las transacciones iniciales del fideicomiso. c) Analizar la razonabilidad del objeto del fideicomiso, incluyendo la relación fiduciante/beneficiario. Documentar cualquier cambio en el objeto del fideicomiso, revisando la relación fiduciante/beneficiario en cada transacción significativa d) Monitorear operaciones significativas por muestreo e investigar cualquier cambio en la estructura de beneficiarios
4) Transacciones a distancia: Sin perjuicio de los requisitos generales mencionados en la norma UIF 42/2024, los profesionales deberán aplicar procedimientos adicionales razonables, para compensar el mayor riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo, cuando se establezcan relaciones de negocios o se realicen transacciones con clientes que no han estado físicamente presentes en su identificación. Se deberán evitar las solicitudes de asistencia profesional a distancia mientras no se pueda realizar un contacto directo y permanente con el cliente y cuando no se pueda obtener un correcto conocimiento del mismo. Se exige que se incorporen tecnologías de verificación digital y biométrica para los clientes no presenciales, además de monitoreo constante. Se debe evitar iniciar o mantener relaciones con clientes sin la implementación de herramientas tecnológicas adecuadas para validar su identidad.	a) Aplicar procedimientos razonables para mitigar el mayor riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo que presupone la no presencia física del cliente al momento de la identificación. Incorporar verificación digital y biométrica para clientes no presenciales, definiendo un procedimiento de validación de identidad para transacciones de mayor monto. Solicitar informes comerciales en el lugar de origen, contactar a terceros en el lugar de origen, etc.). b) Consultar listas de sanciones y terrorismo antes de cada transacción a distancia para clientes de jurisdicciones de alto riesgo c) Verificar listas actualizadas de sanciones y terrorismo. d) Revisar periódicamente el perfil transaccional y la actividad en países de alto riesgo, documentando hallazgos.

Procedimientos Adicionales (Ajustados a UIF 42/2024)

1) Operaciones y relaciones profesionales con personas o entidades de países con deficiencias en la aplicación de normas GAFI:

- a) **Revisión y documentación de jurisdicción:** Antes de proceder con cualquier transacción, verificar si el país del cliente o entidad se encuentra en listas de alta sensibilidad por no aplicar o aplicar insuficientemente las recomendaciones GAFI.
- b) **Consulta y evaluación de explicaciones de la gerencia o dirección:** Si se identifica una relación con estos países, documentar y analizar detalladamente las explicaciones de la gerencia sobre la razón de la operación y evaluar su coherencia con el perfil y actividad de la sociedad.
- c) **Revisión frecuente de perfil transaccional:** Implementar un monitoreo mensual para relaciones en países de alto riesgo.

2) Operaciones con personas en el listado de terroristas:

- a) **Verificación en listas actualizadas de sanciones:** Consultar la lista actualizada de personas vinculadas con el terrorismo, publicada por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), y verificar a los clientes o entidades antes de procesar cualquier transacción.
- b) **Revisión de bienes o activos controlados indirectamente:** Examinar documentos y relaciones que puedan indicar un control indirecto de activos, bienes o fondos por personas en listas de sanción. Si se detecta alguna señal, reportar de inmediato a las autoridades correspondientes y bloquear la transacción.
- c) **Aplicación de la Resolución 125/2009:** Cumplir estrictamente con las disposiciones de la Resolución 125/2009 en el manejo de fondos o bienes sospechosos de estar vinculados a actividades terroristas. Esto incluye la obligación de retener o bloquear fondos y reportar cualquier intento de realizar operaciones sospechosas.